

RESOLUCIÓN Nro. 191
(27 de julio de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 005 de 2020, cuyo objeto es:

“IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, Y DEVOLUCIÓN DE LOS BILLETES PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN”

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 158 del 23 de junio de 2020, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 005 de 2020, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto comercial, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, Y DEVOLUCIÓN DE LOS BILLETES PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.
- 3- Que el Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$3.699.341.100) incluido IVA, amparado en la disponibilidad presupuestal Nro. 259 del 12 de junio de 2020 y en la vigencia futura No. 182 aprobada el 12 de junio de 2020, con cargo a los siguientes rubros presupuestales para el año 2020:

Rubro	Valor
22451063A0111 IC_GV_Impresión de Billetes (Logística)	\$1.716.813.000
22451063A5111 IC_GV_Impresión de Billetes (Sorteo Extraordinario)	\$293.561.100
VIGENCIA FUTURA No. 182 del 12 de junio de 2020	
22451063A0111 IC_GV_Impresión de Billetes (Logística)	\$1.688.967.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$3.699.341.100

- 4- Que el 24 de junio de 2020, se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 5- Que la audiencia de recepción de ofertas se realizó el 8 de julio de 2020, a las 15:00 horas, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. Dentro del plazo indicado para presentar propuestas se recibieron las siguientes:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	CADENA S.A.	890.930.534-0
2	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	860.005.080-2

- 6- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

No.	Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
1	CADENA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

- 7- Que el 14 de julio de 2020 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el 16 de julio de 2020, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones pertinentes.
- 8- Que dentro de ese plazo la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. aclaró los documentos financieros, por lo cual, quedó habilitado en este aspecto. Por otro lado, CADENA S.A. presentó observaciones respecto a la validación de requisitos técnicos de las muestras presentadas por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador, y cuyo análisis trajo como consecuencia un nuevo informe consolidado de verificación, el cual se relaciona a continuación:

No.	Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
1	CADENA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

- 9- Considerando que las observaciones hechas por CADENA S.A. respecto a la propuesta de THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. resultaron viables, el Comité Evaluador decidió extender el plazo para

subsanan, aclarar su propuesta y realizar observaciones, de manera que el proponente THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. pudiera aportar los documentos habilitados que inicialmente no se le habían requerido.

- 10- THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. presentó las muestras y las fichas técnicas solicitadas en el informe de verificación, no obstante, no certificó la experiencia específica requerida en el pliego de condiciones, por ende, su propuesta no fue habilitada y no se le asignó puntaje. En consecuencia, el resultado consolidado de la verificación de requisitos habilitantes no sufrió ninguna modificación.
- 11- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.5.1.1. "Criterios para la evaluación de las propuestas" según las condiciones del pliego, la evaluación definitiva de la única propuesta habilitada arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTOR DE PONDERACIÓN			PUNTAJE
CADENA S.A.	FACTOR ECONÓMICO		Antes de IVA	Incluido IVA
	Valor Unitario del Billeto Tradicional	\$ 111,98	\$ 133,26	40 Puntos
	Valor Unitario del Billeto Promocional	\$ 249,95	\$ 297,44	30 Puntos
	Valor Unitario del Billeto del Sorteo Extraordinario	\$ 274,00	\$ 326,06	30 Puntos
TOTAL FACTORES DE CALIFICACIÓN				100 PUNTOS

- 12- Que en virtud de lo anterior Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y Considerando que la propuesta presentada por CADENA S.A., con NIT 890.930.534-0, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato a la empresa CADENA S.A.

En mérito de expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente CADENA S.A., con NIT 890.930.534-0, el contrato para la IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, Y DEVOLUCIÓN DE LOS BILLETES PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.698.591.400) incluido IVA.

El plazo de ejecución del contrato será del 14 de agosto de 2020 hasta el 30 de agosto de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

Pues

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	<i>Viviana Ríos</i>
Aprobaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	<i>Amparo Dávila Vides</i> AMPARO DÁVILA VIDES
	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial y de Operaciones	<i>Nataly Diosa Legarda</i>
	Víctor Raúl Jaramillo Pereira	Director de Loterías	<i>Víctor Raúl Jaramillo Pereira</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			